

Número: 8919

Fecha: 16 de noviembre de 2016

Aprobado: Hon. Luis G. Rivera Marín
Secretario de Estado



Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar

Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

ENMIENDAS Y CORRECCIONES AL

2 OSH PARTE 1904

REGISTROS E INFORMES DE LESIONES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO**

**ENMIENDA AL REGLAMENTO NÚMERO DOS PARTE 1904 REGISTRO E INFORME
DE LESIONES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES
(EXPEDIENTE 8610 DEPARTAMENTO DE ESTADO)**

Propósito: OSHA publicó en el Federal Register Vol. 81, No. 92 (29624-29694) una enmienda requerida al CFR 1904. Estamos enmiendando el 02 OSH Parte 1904 para contener estas enmiendas requeridas y correcciones en el reglamento número 2 OSH parte 1904 Registro e Informe de Lesiones y Enfermedades Ocupacionales.

1. En el contenido inicial de la Subparte C el 1904.10 se corrige para que lea como sigue:

* * * * *

Subparte C – Formas para el Mantenimiento de Registros y Criterios para el Registro

* * * * *

1904.10 Removido

* * * * *

2. En la Subparte C 1904.29(b)(10)(iii) la última oración está duplicada y se corrige para que sea una sola oración.

3. Sec. 1904.35 Participación de los Empleados. Se revisa para que lea como sigue:

(a) **Requisito Básico.** Sus empleados y sus representantes tienen que estar involucrados en el sistema de mantenimiento de registros de varias maneras.

(1) Debe informar a cada empleado de cómo registrar una lesión o enfermedad relacionada al trabajo.

(2) Debe proveer a sus empleados la información descrita en el párrafo (b)(1)(iii) de esta sección.

(3) Debe proveer acceso a sus empleados y sus representantes de los registros de lesiones y enfermedades según descrito en el párrafo (b)(2) de esta sección.

(b) Implantación

(1) ¿Qué tengo que hacer para asegurarme de que los empleados me informen las lesiones y enfermedades relacionadas al trabajo?

(i) Debe establecer un procedimiento para que los empleados informen las lesiones y enfermedades relacionadas al trabajo con prontitud. Un procedimiento no es razonable si impide o desalienta a un empleado a reportar correctamente una lesión o enfermedad en el sitio de trabajo;

(ii) Debe informarle a cada empleado de sus procedimientos para reportar las lesiones y enfermedades relacionadas al trabajo;

(iii) Debe informarle a cada empleado que:

(A) Tienen el derecho de informar lesiones y enfermedades relacionadas al trabajo; y

(B) Se prohíbe a los patronos despedir o de cualquier manera discriminar en contra de un empleado por informar una lesión o enfermedad relacionada al trabajo; y

- (iv) No deberá despedir o discriminar en contra de un empleado por informar una lesión o enfermedad relacionada al trabajo.

* * * * *

4. Subpart E-- Informando Fatalidades, Lesiones y Enfermedades al Gobierno

Revisar la Sec. 1904.41 para que lea como sigue:

Sec. 1904.41 Someter de forma electrónica registros de lesiones y enfermedades a OSHA.

(a) Requisito Básico.

- (1) Someter de forma electrónica anualmente los informes de la parte 1904 por establecimientos con 250 o más empleados. Si su establecimiento tuvo 250 o más empleados en cualquier momento del año anterior, y el 1904 le requiere a su establecimiento mantener registros, entonces debe someter electrónicamente la información de los tres formularios de registros requeridos por el 1904 (Forma 300A Resumen de Lesiones y Enfermedades Ocupacionales, Forma 300 Registro de Lesiones y Enfermedades, e Informe 301 de Incidente de Lesión y Enfermedad Ocupacionales) a OSHA o su designado. Debe someter la información una vez al año, a no más tardar a la fecha que se indica en el párrafo (c) de esta sección, del año siguiente al año calendario cubierto por las formas.
- (2) Someter de forma electrónica anualmente la forma 300A Resumen de Lesiones y Enfermedades Ocupacionales por establecimientos de 20 o más empleados, pero menos de 250 en industrias ya designadas. Si su establecimientos tuvo 20 o más empleados, pero menos de 250 en cualquier momento del año anterior, y su establecimiento está clasificado bajo una de las industrias que aparecen en el apéndice A de la subparte E del 1904, entonces debe someter electrónicamente información de la forma 300A Resumen de Lesiones y Enfermedades Ocupacionales a OSHA o su designado. Debe someter la información una vez al año, a no más tardar a la fecha que se indica en el párrafo (c) de esta sección, del año siguiente al año calendario cubierto por la forma.
- (3) Someter de forma electrónica informes del 1904 por notificación. Una vez notificado, debe someter electrónicamente la información solicitada de los informes del 1904 a OSHA o su designado.

(b) Implantación.

- (1) **¿Tienen todos los patronos rutinariamente someter la información de los registros de lesiones y enfermedades a OSHA?** No, sólo dos categorías de patronos tienen que someter rutinariamente la información de sus registros de lesiones y enfermedades. Primero, si su establecimiento tuvo 250 o más empleados en cualquier momento del año anterior, y el 1904 requiere a su establecimiento mantener registros, entonces debe someter la información requerida de las formas 300^a, 300 y 301 a OSHA una vez al año. Segundo, si su establecimiento tuvo 20 o más empleados, pero menos de 250 en cualquier momento del año anterior, y su establecimiento está clasificado en una de las industrias que aparecen en el apéndice A de la subparte E del 1904, entonces debe someter la información requerida de la forma 300A a OSHA una vez al año. Patronos en estas dos categorías tienen que someter la información requerida en o antes de la fecha que se menciona en el párrafo (c) de esta sección del año siguiente al año calendario cubierto por la forma o formas (por ejemplo, 2017 para las formas del 2016). Si usted no está en ninguna de estas categorías, entonces sólo tiene que someter información de los informes de lesiones y enfermedades a OSHA cuando éste se le solicite para una recopilación individual

de información.

- (2) **¿Si yo tengo que someter información según el párrafo (a)(1) de esta sección, tengo que someter toda la información del formulario de registro?** No, a usted se le requiere someter toda la información del formulario, excepto lo siguiente:

- (i) Del formulario 300 Registro de Lesiones y Enfermedades: Nombre de empleado (columna B).
 - (ii) Del formulario 301 Informe de Incidentes de Lesión y Enfermedad Ocupacionales: Nombre de empleado (campo 1), dirección del empleado (campo 2), nombre del médico u otro profesional de la salud (campo 6), nombre de la facilidad y dirección si el tratamiento fue recibido fuera del área de trabajo (campo 7).
- (3) **¿Los trabajadores a tiempo parcial, de temporada, o temporeros cuentan como empleados para el criterio de número de empleados en el párrafo (a) de esta sección?** Sí, cada individuo que sea contratado en el establecimiento en cualquier momento durante el año calendario cuenta como un empleado, incluyendo a trabajadores a tiempo completo, a tiempo parcial, de temporada y temporero.

- (4) **¿Cómo OSHA me notificará que tengo que someter información de los informes de lesiones y enfermedades como parte de recopilación individual de información según el párrafo (a)(3) de esta sección?** OSHA le notificará por correo si tiene que someter información como parte de una recopilación individual de información según el párrafo (a)(3). También anunciará la recopilación individual de información a través de publicaciones en el Federal Register, boletines de OSHA y anuncios en la página de internet de OSHA. Si es un patrono que rutinariamente tiene que someter la información, entonces OSHA le notificará acerca de su requisito de someter rutinariamente la información electrónicamente.

- (5) **¿Con cuánta frecuencia tengo que someter la información de los informes de lesiones y enfermedades?** Si se le requiere someter información según el párrafo (a)(1) o (2) de esta sección, entonces usted tiene que la información una vez al año, en o antes de la fecha listada en el párrafo (c) de esta sección del año posterior al año calendario cubierto por la forma o formas. Si está sometiendo información porque OSHA le notificó que sometiera información como parte de una recopilación individual de información según el párrafo (a)(3) de esta sección, entonces tiene que someter la información con la frecuencia especificada en la notificación.

- (6) **¿Cómo someto la información?** Debe someter la información de forma electrónica. OSHA proveerá una página segura por internet para someter la información electrónicamente. Para recopilación individual de información según el párrafo (a)(3) de esta sección, OSHA incluirá la dirección de la página segura de internet en la notificación de recopilación de información.

- (7) **¿Tengo que someter información si mi establecimiento es parcialmente exento, bajo el 29 CFR 1904, mantener registros de lesiones y enfermedades ocupacionales?** Si está parcialmente exento de mantener registros de lesiones y enfermedades ocupacionales, según la sección 1904.1 y/o el 1904.2 del 29 CFR 1904, entonces no tiene que rutinariamente someter información de los informes del 1904, según el párrafo (a)(1) y (2) de esta sección. Usted tendrá que someter información según el párrafo (a)(3) de esta sección si OSHA le notifica por escrito que tiene que someterle información de lesiones y enfermedades. Si recibe tal notificación, entonces deberá mantener los informes de lesiones y

enfermedades requeridos por el 1904 y someter la información como indicado.

Nota: El 2 OSH Parte 1904 no adoptó la exención parcial para los NAICS del apéndice A de la subparte B del CFR Parte 1904. En la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se le requiere mantener los informes de lesiones y enfermedades siempre que hayan tenido 10 o más empleados en cualquier momento del año y/o si la Administración de Seguridad y Salud de Puerto Rico se lo haya requerido.

(8) ¿Tengo que someter información si estoy bajo un plan estatal en Puerto Rico? Sí, el requisito aplica a patronos bajo un plan estatal en Puerto Rico.

(9) ¿Puede una empresa u oficina corporativa someter electrónicamente los expedientes 1904 para sus establecimientos? Sí, si su empresa u oficina corporativa tienen la propiedad o control sobre uno o más establecimientos a los cuales se requiere someter información bajo el párrafo (a)(1) ó (2) de esta sección, entonces la empresa u oficina corporativa puede recopilar y someter electrónicamente la información de los establecimientos.

(c) Fecha de informe.

(1) En 2017 y 2018, los establecimientos a los cuales se requiere someter bajo el párrafo (a)(1) ó (2) de esta sección, deben someter la información requerida de acuerdo con la tabla en este párrafo (c)(1):

Año de Radicación	Establecimientos que someten bajo el párrafo (a)(1) deben someter la información requerida de estos formularios:	Establecimientos que someten bajo el párrafo (a)(2) deben someter la información requerida de estos formularios:	Fecha límite de Radicación
2017.....	300A.....	300A.....	July 1, 2017.
2018.....	300A, 300, 301..	300A.....	July 1, 2018.

(2) Comenzando en 2019, los establecimientos a los cuales se requiere someter bajo el párrafo (a)(1) o (2) de esta sección tendrán que someter toda la información requerida para el **2 de marzo del año después del año calendario cubierto** por el formulario o los formularios (por ejemplo, para el 2 de marzo de 2019, para los formularios que cubren a 2018).

5. Añade un apéndice A a la subparte E de la parte 1904 para que lea como sigue:

Apéndice A a la Subparte E de la Parte 1904 – Industrias designadas por la Sec. 1904.41(a)(2) Radicación Electrónica Anual de la Forma 300A, Resumen de Lesiones y Enfermedades relacionadas con el trabajo por establecimientos con 20 o más empleados, pero menos de 250 empleados en las industrias designadas.

NAICS	Industria
11	Agricultura, silvicultura, pesa y caza
22	Utilidades
23	Construcción
31-33	Manufactura
42	Comercio al mayoreo

NAICS	Industria
4413	Tiendas de partes, accesorios y llantas automotrices
4421	Tiendas de muebles
4422	Proveedores de muebles para el hogar
4441	Proveedores de materiales y suministros de construcción
4442	Tiendas de equipo y suministros para céspedes y jardines
4451	Tiendas de víveres
4452	Tiendas de alimentos de especialidad
4521	Tiendas por departamentos
4529	Otras tiendas de mercancía general
4533	Tiendas de mercancía usada
4542	Operadores de máquinas expendedoras
4543	Establecimientos de ventas directas
4811	Transportación aérea programada
4841	Transporte por carretera de mercancía general
4842	Transporte por carretera de mercancía especializada
4851	Sistema de tránsito urbano
4852	Transportación por autobús interurbano y rural
4853	Servicio de Taxi y limosina
4854	Transportación escolar y de empleados
4855	Industria de autobuses chárter
4859	Otra transportación de pasajeros terrestre
4871	Transportación escénica y turística, terrestre
4881	Actividades de apoyo para transportación aérea
4882	Actividades de apoyo para transportación en tren
4883	Actividades de apoyo para transportación por agua
4884	Actividades de apoyo para transportación por carretera
4889	Otras actividades de apoyo para transportación
4911	Servicio Postal
4921	Servicio de estafeta y entrega rápida
4922	Mensajeros locales y entrega local

NAICS	Industria
4931	Depósito y almacenado
5152	Cable y otra programación de subscripción
5311	Arrendadores de bienes raíces
5321	Renta y arrendamiento de equipo automotriz
5322	Renta de bienes de consumidor
5323	Centros de renta general
5617	Servicios a edificios y viviendas
5621	Recopilación de desperdicios
5622	Tratamiento y disposición de desperdicios
5629	Remediación y otros servicios de manejo de desperdicios
6219	Otros servicios ambulatorios del Cuidado de la salud
6221	Hospitales generales médicos y quirúrgicos
6222	Hospitales psiquiátricos y de abuso de sustancias
6223	Hospitales especializados (excepto psiquiátricos y de abuso de sustancias)
6231	Facilidades de cuidado de enfermería
6232	Facilidades residenciales para retardación mental, salud mental y abuso de sustancias
6233	Facilidades de Cuidado comunitario para envejecientes
6239	Otras facilidades residenciales de cuidado
6242	Servicios comunitarios de alimentos y vivienda y servicio y otros servicios de ayuda
6243	Servicios de rehabilitación vocacional
7111	Compañías de artes escénicas
7112	Deportes de espectador
7121	Museos, sitios históricos e instituciones similares
7131	Parques de diversiones y salas de juegos
7132	Industrias de juegos de azar
7211	Alojamiento para viajeros
7212	Parques de RV (vehículo recreativo) y campamentos recreativos
7213	Casas de huéspedes y pensiones
7223	Servicios de alimentos especiales
8113	Maquinaria y equipo comercial e industrial (excepto equipo automotriz y

NAICS	Industria
8123	electrónico), reparación y mantenimiento Servicios de limpieza en seco y lavandería

6. En la Subparte D 1904. 38(b) debe leer:

* * * * *

Subparte D -- Otros Requisitos de PR OSHA para el Mantenimiento de Registros de Lesiones y Enfermedades

* * * * *

1904.38 Variaciones al Reglamento de Mantenimiento de Registros.

* * * * *

(b) Implantación.

(1) ¿Qué necesito incluir en mi petición de variación?

Usted tiene que incluir los siguientes renglones en su petición:

- (i) Su nombre y dirección;
- (ii) Una lista del (los) estado(s) donde la variación podría ser usada;
- (iii) La dirección del (los) establecimiento(s) del negocio involucrado(s);
- (iv) Una descripción de por qué usted está buscando una variación;
- (v) Una descripción de los diferentes procedimientos de mantenimiento de registros usted propone usar;
- (vi) Una descripción de como los procedimientos propuestos por usted recopilarán la misma información que podría ser recopilada por esta parte y alcanzar el propósito de la Ley; y
- (vii) Una declaración de que usted ha informado a sus empleados de la petición, dándole a ellos o sus representantes autorizados una copia de la petición y fijando una declaración que resume la petición de la misma manera en que los avisos son fijados bajo el 1903.2(a).
- (viii) Cualquier información requerida bajo la Regla Número Tres, Parte 1905, Reglas de práctica para variaciones, limitaciones, variantes, tolerancias y excepciones bajo la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico.

* * * * *

* * * * *

* * * * *

7. En la Subparte E 1904.39(b)(11) y 1904.40(b)(1) debe leer:

* * * * *

Subparte E -- Informando Muertes, Lesiones y Enfermedades al Gobierno

1904.39 Informando incidentes de muertes, hospitalización con internado, amputaciones y pérdida de ojos a PR OSHA.

* * * * *

(b) Implantación.

* * * * *

(11) ¿Cómo define PR OSHA “amputación”?

Una amputación es la pérdida traumática de una extremidad u otra parte externa del cuerpo. Amputación incluye una parte, tal como una extremidad o apéndice que se haya separado, cortado, amputado (ya sea total o parcialmente); amputaciones de la punta de los dedos, con o sin hueso; amputación médica resultante de daño irreparable; amputaciones de partes del cuerpo que hayan sido vueltas a fijar. Amputación no incluye avulsiones, enucleaciones, desguantamientos, remoción del cuero cabelludo, orejas cortadas o dientes rotos o astillados.

1904.40 Proveyendo Registros a Representantes del Gobierno.

* * * * *

(b) Implantación.

(1) ¿Qué representantes del gobierno tienen derecho a tener copias de mis registros de la Parte 1904?

Los representantes autorizados del gobierno a recibir mis registros son:

- (i)** Un representante de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (PR OSHA) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos conduciendo una inspección o investigación bajo la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico; o
- (ii)** Cualquier representante del Negociado de Estadísticas del Trabajo.

* * * * *

* * * * *

* * * * *

8. En la Subparte H el 1904.47 y 1904.48 deben leer:

* * * * *

Subparte H -- Información Adicional

* * * * *

1904.47 Referencias.

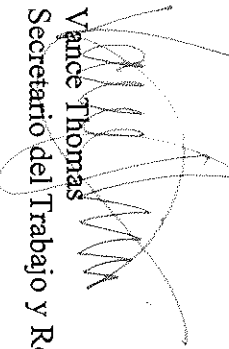
Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975, según enmendada.

Parte 1904 - Registros e Informes de Lesiones y Enfermedades Ocupacionales, 66 FR, Núm. 13, 19 de enero de 2001; 66 FR, Núm. 198, 12 de octubre de 2001; (Aprobado el 27 de noviembre de 2001 y presentado en el Departamento de Estado el 5 de diciembre de 2001 – Núm. Presentación 6377); según enmendado por 67 FR, Núm. 126, 1 de julio de 2002, Regla Final (44037-44048) y 67 FR, Núm. 126, 1 de julio de 2002, Atraso de Fechas de Efectividad (44124-44127), 68 FR, Núm. 125, Regla Final (38601–38607), 30 de junio de 2003, 79 FR, Núm. 181, Regla Final (56130-56188), 18 de septiembre de 2014. (Aprobado el 21 de julio de 2014 y presentado en el Departamento de Estado el 22 de junio de 2015 – Núm. Presentación 8610).

* * * * *

Esta adopción será efectiva el _____.

Firmado en San Juan, Puerto Rico el NOV 01 2016.


Vance Thomas

Secretario del Trabajo y Recursos Humanos